

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROSAutorizan viaje del Ministro de Justicia y
Derechos Humanos a Guatemala y encargan
su Despacho al Ministro de DefensaRESOLUCIÓN SUPREMA
N° 002-2024-PCM

Lima, 11 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente Constitucional de la República de Guatemala ha extendido una invitación a la señora Presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, para que participe en la ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial que se llevará a cabo el 14 de enero de 2024, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala;

Que, la señora Presidenta de la República ha designado al señor Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, para que asista en su representación a dicha ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial;

Que, con ocasión de su viaje, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos participará, además, en diversas actividades organizadas por el Gobierno de la República de Guatemala;

Que, con el propósito de participar en la mencionada ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial y en las actividades antes referidas, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos viajará a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 12 al 16 de enero de 2024;

Que, por lo expuesto, resulta de interés nacional la participación del señor Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, en la mencionada ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial, así como en las actividades oficiales programadas en el marco de la misma, dado que permitirá fortalecer las históricas relaciones de amistad y cooperación que unen a la República del Perú y a la República de Guatemala; y, ratificar el compromiso del Perú de reforzar el diálogo y la coordinación en beneficio de ambos países;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

Que, en tanto dure la ausencia del señor Ministro de Estado, es necesario encargar el Despacho de Justicia y Derechos Humanos;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, referendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor EDUARDO MELCHOR ARANA YSA, Ministro de Estado en el

Despacho de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 12 al 16 de enero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema son cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contado a partir del término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Justicia y
Derechos Humanos**

Pasajes	\$ 2,457.00
Viáticos x 4 días	\$ 1,260.00

Artículo 3.- Encargar el Despacho de Justicia y Derechos Humanos al señor JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a partir del 12 de enero de 2024 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la RepúblicaLUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de MinistrosEDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2252337-1

DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGOModifican la Resolución de la Dirección
Ejecutiva N° D000099-2023-MIDAGRI-
SERFOR-DE que estableció Puestos de
Control Estratégicos de paso obligatorio a
nivel nacionalRESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° D000008-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 10 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000406-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° D001229-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° D000717-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP; y el Informe Legal N° D000007-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional

Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI (ahora, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI);

Que, el artículo 14 de la citada Ley, establece como funciones del SERFOR, entre otros, el emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como, gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y protección de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1319, Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre de origen legal, dispuso que, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego (ahora Ministro de Desarrollo Agrario y Riego) y por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del SERFOR, se aprueban los criterios para establecer puestos de control estratégicos de paso obligatorio a nivel nacional y se determinan los sujetos cuya carga o mercancía es controlada obligatoriamente en dichos puestos; asimismo, dispone que el SERFOR, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, establece los puestos de control estratégicos, los cuales se encuentran a cargo de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS), estando facultado el SERFOR para supervisar las acciones de control llevadas a cabo por dicha autoridad, debiendo informar al órgano de control competente, en caso se adviertan presuntas irregularidades;

Que, bajo ese marco, mediante Decreto Supremo N° 013-2022-MIDAGRI se aprueban disposiciones sobre puestos de control estratégicos a nivel nacional, cuyo artículo 5 establece los criterios para establecer puestos de control estratégicos;

Que, según el artículo 6 del referido Decreto Supremo mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del SERFOR se establecen los puestos de control estratégico de paso obligatorio a nivel nacional, señalando la información mínima que debe contener el mismo;

Que, bajo ese marco normativo, mediante Resolución N° D000099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, se establecieron los Puestos de Control Estratégicos de paso obligatorio a nivel nacional, distribuyendo en tres (3) grupos el inicio de operaciones, y dispone, entre otros, que el Grupo 2 iniciaba sus labores de control dentro del plazo de ciento cincuenta (150) días calendario contados desde la culminación del plazo de noventa (90) días calendario para las acciones de difusión por parte del SERFOR y las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, considerando el sustento efectuado por la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a través del Informe N° D000160-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS, mediante el documento del Vistos, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000406-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR emitido por su Dirección de Política y Regulación, que propone y sustenta la necesidad de modificar los numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3 y los Anexos III y IV de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE al haberse determinado que siete (7) Puestos de Control Estratégicos, del ámbito de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, no cuentan con las condiciones necesarias para iniciar sus actividades en el plazo previsto en el numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE; y la modificatoria propuesta los siete (7) Puestos de Control Estratégico, formarán parte del Grupo 3 (Anexo IV);

Que, por su parte, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del documento del Vistos, otorga opinión favorable a la propuesta de modificación de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE;

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal del Vistos y bajo el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° D000406-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR y la opinión favorable vertida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la propuesta de modificación de los numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3 y Anexos III y IV de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE ha sido elaborada en mérito de la facultad que tiene el SERFOR de establecer los Puestos de Control Estratégicos, previsto en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1319 y artículo 6 del Decreto Supremo N° 013-2022-MIDAGRI; por lo que resulta legalmente viable su aprobación;

Que, estando a lo señalado precedentemente, y con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, de la Directora General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre de origen legal, aprobado por Decreto Legislativo N° 1319, el Decreto Supremo que aprueba disposiciones sobre puestos de control estratégicos a nivel nacional, Decreto Supremo N° 013-2022-MIDAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° D000099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, quedando redactado de la siguiente manera:

“(…)

3.2 Grupo 2: Conformado por cuatro (4) puestos de control estratégicos de paso obligatorio a nivel nacional, los cuales inician operaciones dentro del plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, que se detallan en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente Resolución.

3.3 Grupo 3: Conformado por diecinueve (19) puestos de control estratégicos de paso obligatorio a nivel nacional, los cuales inician operaciones dentro del plazo de tres (3) años, que se detallan en el Anexo IV, que forma parte integrante de la presente Resolución.”

Artículo 2.- Aprobar la modificación de los Anexos III y IV de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° D000099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, en mérito a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución y sus Anexos, a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en la sede digital del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO GONZALES ZÚÑIGA GUZMÁN
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

2252137-1